

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 026-10

**QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PRESENTADA POR RADIO HIJQ, C. POR A., (SUPER Q) A LOS FINES DE TRANSFERIR A FAVOR DE LA SOCIEDAD ULTRA FM, S.A. LAS FRECUENCIAS 93.7 MHZ Y 4750 KHZ, PARA OPERAR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN SANTO DOMINGO.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud de autorización presentada al **INDOTEL** por la sociedad comercial **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)** para la transferencia del derecho de uso de las frecuencias 93.7 MHz y 4750 KHZ, con ubicación en Santo Domingo, a favor de la sociedad comercial **ULTRA FM, S.A.**

### Antecedentes.-

1. El día 1 de octubre de 1969, la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), otorgó a José Antonio Morel Piña, las Licencias de Operación Nos. 203 y 204 para que pudiera operar en el Servicio de Radiodifusión Comercial en Frecuencia Modulada (FM) y Amplitud Modulada (AM), con ubicación en Santo Domingo, a través de las frecuencias 4750 KHZ y 93.7 MHz, correspondiente en la actualidad a la sociedad comercial **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**;
2. El 4 de marzo de 2003, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No. 024-03, mediante la cual autorizó la operación de transferencia del derecho de uso de las frecuencias 93.7 MHz y 4740 KHz, a favor de la sociedad **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**;
3. Posteriormente, el 31 de agosto de 2009, el señor Esteban Grullón Merejo, actuando como Presidente de la sociedad comercial **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, solicitó ante el **INDOTEL** la autorización correspondiente para el traspaso a favor de la sociedad comercial **ULTRA FM, S.A.**, de los derechos amparados en los Certificados de Licencias Nos. 203 y 204 registrados en los Libros Nos. 3, folios 209 y 210, expedidos por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) con fecha 1 de octubre de 1969, con ubicación en Santo Domingo, los cuales le autorizan a operar el Servicio de Radiodifusión Comercial a través de las frecuencias 4750 KHz y 93.7 MHz, en apego a las disposiciones contenidas en la Ley No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;
4. El 19 de octubre de 2009 fue remitida al señor Esteban Grullón Merejo, Presidente de la sociedad comercial **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, la comunicación marcada con el número 09009060, firmada por la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, mediante la cual se le informó que cumplía con los requisitos legales y reglamentarios para la obtención del traspaso a favor de la sociedad comercial **ULTRA FM, S.A.**, de los derechos contenidos en las Licencias de Operación Nos. 203 y 204, expedidos el día 1 de octubre de 1969 por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) a favor de José Antonio Morel Piña y posteriormente traspasado a la sociedad comercial **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, mediante la Resolución No. 024-03, dictada por el Consejo Directivo del

**INDOTEL** el día fecha 4 de marzo de 2003, para operar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Santo Domingo;

5. Como parte del proceso correspondiente, en fecha 28 de octubre de 2009, la sociedad comercial **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, publicó en la página del periódico “Diario Libre”, el extracto referido previamente, en el que se hace de público conocimiento que dicha sociedad comercial ha solicitado al **INDOTEL** una autorización de transferencia para el traspaso de los derechos de explotación de las frecuencias 4750 KHz y 93.7 MHz, con ubicación en Santo Domingo, a favor de la sociedad comercial **ULTRA FM, S.A.**, a los fines de que cualquier persona interesada formulara observaciones u objeciones al otorgamiento de la autorización de traspaso requerida por **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación del referido extracto;

6. Ulteriormente, EL 4 de noviembre de 2009, el Presidente de la sociedad comercial **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, depositó ante el **INDOTEL** mediante instancia dirigida al Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, un original del extracto de publicación precedentemente citado, a los fines de completar con el proceso para la obtención de una autorización para transferencia, establecido en el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES, DESPUES DE HABER ESTUDIADO  
Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que en la especie, este Consejo Directivo se encuentra apoderado de una solicitud de autorización de transferencia de los derechos asociados a unas Licencias de Operación expedidas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha 1 de octubre del año 1969, para la explotación de las frecuencias 4750 KHz y 93.7 MHz, con ubicación de Santo Domingo, entre **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, y el propuesto adquirente, **ULTRA FM, S.A.**;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece en su artículo 28.1 que “la transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquirente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatario.”;

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 28.2 de la misma Ley, señala que “en las situaciones previstas en el párrafo anterior, la venta o cesión de acciones o participaciones sociales que implique la pérdida, por parte del vendedor o cedente, del control social o de la posibilidad de formar la voluntad social, requerirá la autorización del órgano regulador.”;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la disposición legal previamente copiada, en fecha 31 de agosto de 2009, el señor Esteban Grullón Merejo, actuando como Presidente de **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, solicitó ante el **INDOTEL** la autorización correspondiente para el traspaso a favor de **ULTRA FM, S.A.**, de los derechos amparados en los Certificados de Licencias Nos. 203 y 204, registrados en el Libro No. 3, folios 209 y 210, expedidos por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha 1 de octubre de 1969, con ubicación en Santo Domingo, los cuales le autorizan a operar el Servicio de Radiodifusión Comercial, a través de las frecuencias 4750 KHz y 93.7 MHz, en apego a las disposiciones contenidas en la Ley No. 153-98 y su Reglamento de

Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, regula en su Capítulo VII lo relativo a los procesos de “Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control” vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispuesto en el artículo 62.1, literal (d) del citado Reglamento, concerniente a los aspectos generales relativos a una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control, se deberá obtener una Autorización del **INDOTEL**, “en el caso de una persona jurídica titular de una Concesión, Inscripción o Licencia, cuando se persiga la venta o cesión de acciones o participaciones sociales o cualquier otra transacción que implique, de manera directa o indirecta, la pérdida o posibilidad de pérdida, de parte del vendedor o cedente, del control social, o de la posibilidad de formar la voluntad social de dicha entidad”;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 62.2 del indicado Reglamento, dispone que “las transferencias vinculadas a una Concesión o a una Licencia, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL** (...)”, quien no podrá negarlas salvo causa justificada;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 63 del mismo Reglamento señala los requisitos formales y de fondo que deberán cumplirse para obtener una Autorización para Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

**CONSIDERANDO:** Que **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)** y **ULTRA FM, S.A.**, depositaron en el **INDOTEL**, junto con su instancia, todos los documentos exigidos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo anterior y en aplicación del procedimiento establecido por el artículo 64.1, literal (a) del supraindicado Reglamento, en comunicación de fecha 19 de octubre de 2009, fue remitida al señor Esteban Gullón Merejo, Presidente de **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, la comunicación marcada con el número 09009060, firmada por la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, mediante la cual se hizo de su conocimiento que la solicitud presentada al **INDOTEL** a los fines de obtener Autorización para el traspaso de los derechos contenidos en las autorizaciones expedidas en fecha 1 de octubre del año 1969 por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) correspondiente en la actualidad a **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, para la explotación de las frecuencias 4750 KHz y 93.7 MHz, con ubicación en Santo Domingo, a favor **ULTRA FM, S.A.**, cumplía con los requisitos de presentación establecidos por la Ley No. 153-98 y el Artículo 63 de su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y en tal virtud, la misma comunicación anexaba el extracto dispuesto por el referido artículo 64.1, literal (a), el cual debía ser publicado por la solicitante una (1) vez, en un periódico de circulación nacional, para poder continuar con el procedimiento correspondiente;

**CONSIDERANDO:** Que en consecuencia, en fecha 28 de octubre de 2009, **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, publicó en el periódico “Diario Libre” el extracto que mandan los artículos 64.1 y 64.2 del

Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que el referido extracto estableció, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 64.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, que toda persona con interés legítimo podría formular por escrito al **INDOTEL** sus observaciones u objeciones a la indicada solicitud, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la señalada publicación;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** no ha recibido observaciones u oposiciones al otorgamiento de la Autorización de transferencia solicitada por **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, tanto dentro del plazo otorgado al efecto ni fuera del mismo;

**CONSIDERANDO:** Que **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, es la actual licenciataria de los derechos contenidos en las autorizaciones expedidas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha 1 de octubre de 1969, para la explotación de las frecuencias 4750 KHz y 93.7 MHz, con ubicación en Santo Domingo;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo expuesto por **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, en la instancia presentada ante el **INDOTEL**, **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, transferiría a **ULTRA FM, S.A.**, sus derechos sobre la explotación de las frecuencias 4750 KHz y 93.7 MHz, con ubicación en Santo Domingo, lo cual se llevaría a cabo con posterioridad a la aprobación del **INDOTEL** otorgada mediante Resolución de su Consejo Directivo;

**CONSIDERANDO:** Que **ULTRA FM, S.A.**, ha manifestado que de obtener la necesaria Autorización del **INDOTEL** para poder obtener la transferencia a su favor, cumplirá con todas las condiciones y obligaciones impuestas por el **INDOTEL** en la concesión y Licencia correspondiente;

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud presentada por **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, reúne todos los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación;

**CONSIDERANDO:** Que de manera general, del estudio de la documentación que obra en el expediente de que se trata y de las investigaciones que ha realizado el **INDOTEL**, no se desprende causal alguno que justifique o imponga el rechazo de la solicitud presentada por **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La solicitud de Autorización de transferencia presentada por **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, en fecha 31 de agosto de 2009, para el traspaso a favor de **ULTRA FM, S.A.**, de los derechos contenidos en las autorizaciones expedidas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha 1 de octubre del año 1969, para la explotación de las frecuencias 4750 KHz y 93.7 MHz, con ubicación en Santo Domingo, correspondiente en la actualidad a **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**;

**VISTA:** La comunicación marcada con el número 09009060 de fecha 19 de octubre de 2009, suscrita por la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** a **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, a los fines de que publicara en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, el extracto de solicitud anexada;

**VISTO:** El aviso de solicitud de autorización de transferencia de fecha 28 de octubre de 2009 para el traspaso a favor de **ULTRA FM, S.A.**, de los derechos contenidos en las autorizaciones expedidas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha 1 de octubre del año 1969, para la explotación de las frecuencias 4750 KHz y 93.7 MHz, con ubicación en Santo Domingo, correspondiente en la actualidad a **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**;

**VISTO:** Los informes internos correspondientes relativos al caso y las demás piezas que componen el expediente de **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**;

**VISTO:** El memorando interno suscrito por el Ing. Eduardo Evertz, Gerente de la Gerencia de Gestión y Recursos de Fiscalización, mediante el cual se recomienda el otorgamiento de la autorización de traspaso solicitado por **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES  
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** bajo los precisos términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución, la transferencia a favor de **ULTRA FM, S.A.**, de los derechos contenidos en las Licencias de Operación Nos. 203 y 204 expedidas en fecha 1 de octubre de 1969 por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) a favor de José Antonio Morel Piña y correspondientes en la actualidad a **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, para la explotación de las frecuencias 4750 KHz y 93.7 MHz, con ubicación en Santo Domingo.

**SEGUNDO: DISPONER** que la autorización que se otorga mediante la presente resolución se mantendrá vigente durante el período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su notificación a las partes; por lo que dentro del indicado período, las sociedades **ULTRA FM, S.A.** y **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, deberán finalizar en ese plazo la operación de traspaso de los Certificados de Licencias de Operación Nos. 203 y 204, registrados en el Libro No. 3, folios 209 y 210, expedidos por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha 1 de octubre de 1969, con ubicación en Santo Domingo, debiendo notificar al **INDOTEL** de la finalización de la transacción dentro de los diez (10) días calendario que sigan a la fecha en que se hubiere consumado la misma, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**TERCERO: DISPONER** que, una vez se efectúe a favor **ULTRA FM, S.A.**, el traspaso de los derechos contenidos en los Certificados de Licencias de Operación Nos. 203 y 204, previamente descritos en esta Resolución, ésta quedará investida de todos los derechos y obligaciones que en lo que respecta a la provisión de los servicios de difusión sonora en Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a través de las frecuencias 4750 KHz y 93.7 MHz;

/...continuación y firmas al dorso.../

**CUARTO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de esta Resolución, mediante carta con acuse de recibo a las sociedades **ULTRA FM, S.A.** y **RADIO HIJQ, C. POR A. (SUPER Q)**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
En representación del Ministro de Economía,  
Planificación y Desarrollo  
Miembro ex officio del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casanovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo